

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **033**

Fecha: 27/04/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2021 00092	Ejecutivo	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.	MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento del proceso y fija fecha para llevar a cabo audiencia de que trata los articulos 372 y 373 del CGP en aplicacion normativa del articulo 145 del CPTSS para el dia 7 de julio de 2023 a las 8:30 a.m.	26/04/2023		
41001 31 05002 2022 00268	Ordinario	WILLIAM ALBERTO AMEZQUITA ROBAYO	INVERSIONES Y OPERACIONES COMERCIALES DEL SUR S.A.	Auto avoca conocimiento Auto Avoca conocimiento del proceso y fija fecha para audiencia para llevar a cabo audiencia de que trata los articulos 77 y 80 del CPTSS para el dia 4 de diciembre de 2023 a las 8:30 a.m.	26/04/2023		
41001 31 05002 2022 00276	Ordinario	GERARDO ROJAS FIGUEROA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento y fija fecha para llevar a cabo audiencia de que trata los articulos 77 y 80 de CPTSS para el dia 11 de diciembre de 2023 a las 8:30 a.m.	26/04/2023		
41001 31 05002 2022 00312	Ordinario	ZULMA YOLIMA FIERRO	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	Auto avoca conocimiento Auto Avoca conocimiento y fija fecha para llevar a cabo audiencia para el dia 6 de diciembre de 2023 a las 8:30 a.m.	26/04/2023		
41001 31 05002 2022 00335	Ordinario	MERY RAMOS CELIS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Auto Avoca Conocimiento y fija fecha para llevar a cabo audiencia de que trata los articulos 77 y 80 de CPTSS para el dia 13 de diciembre de 2023 a las 8:30 a.m.	26/04/2023		
41001 31 05002 2022 00345	Ordinario	GERMAN EDUARDO TRUJILLO CUERVO	HECTOR FABIO GUERRA, Propietario CLUB DEPORTIVO TALENTOS HUILA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento del proceso y fija fecha para celbrar audiencia de que trata los articulo 77 y 80 del CPTSS para el dia 2 de noviembre de 2023 a las 8:30 a.m.	26/04/2023		
41001 31 05003 2022 00358	Ordinario	MARTHA CECILIA CHARRY MELENDEZ	FABIOLA LONDONO DE CARVAJAL propietaria COLEGIO RAFAEL POMBO	Auto de Trámite Auto adelanta fecha de audiencia para el dia lunes 5 de junio de 2023 a las 8:30 a.m.	26/04/2023		
41001 31 05004 2023 00066	Ordinario	FARIS ARBEY QUINTO CASTILLO Y OTROS	CEAGRODEX DEL HUILA S.A	Auto admite demanda Auto admite demanda, ordena notificar y concede el termino de 10 dias para contetar demanda	26/04/2023		

ESTADO No. **033**

Fecha: 27/04/2023

Página: **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05004 2023 00072	Ejecutivo	JOSE SANTIAGO CORTÉS GUZMÁN	SOCIEDAD CLINICA CARDIUVASCULAR CORAZON JOVEN-COVEN	Auto termina proceso por Desistimiento Auto Termina proceso por solicitud de desistimiento presentada por el demandante a traves de su apoderado judicial.	26/04/2023		
41001 31 05004 2023 00078	Ordinario	ADONAY VALENCIA QUINTERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto admite demanda Auto Admite demanda, ordena notificar y concede termino de 10 dias para contestar demanda.	26/04/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20

SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.
EN LA FECHA 27/04/2023

Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro

Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Fondo de Pensiones y Cesantías- Protección S.A.
Demandados:	Municipio de Campoalegre
Radicado:	41001 31 05 002 2021 00092 00
Fecha de providencia:	Abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Asimismo, al advertirse que la parte demandada contestó el *libelo* introductor en oportunidad y una vez surtido el traslado de las excepciones propuestas, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que aplica por remisión normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en armonía con el artículo 42 de la última normativa, para el **día viernes siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

Primero: Avocar el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: Fijar fecha para audiencia de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que aplica por remisión normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en armonía con el artículo 42 de la última normativa, para el **día viernes siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA
Neiva-Huila, <u>27 DE ABRIL DE 2023</u>
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>033</u>

<u>SECRETARIA</u>

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro

Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Luz Berny Sánchez Moreno, Laura Sofía Amezquita Sánchez, William Alberto Amezquita Robayo y Julieth Natalia Amezquita Sánchez
Demandados:	Inversiones y Operaciones Comerciales del Sur S.A., y Sociedad de Inversiones de la Costa Pacífica S.A. Incopac S.A.
Radicado:	410013105 002 2022 000268 00
Fecha de providencia:	Abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Asimismo, al avizorar que la parte demandada contestó el *libelo* introductor en oportunidad, sin que presentara reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día lunes cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

Primero: Avocar el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: Fijar fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día lunes cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a las 8:30 a.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p> <p>Neiva-Huila, <u>27 DE ABRIL DE 2023</u></p> <p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.<u>033</u></p>  <p><u>SECRETARIA</u></p>

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro

Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Gerardo Rojas Figueroa
Demandados:	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones
Radicado:	410013105 002 2022 000276 00
Fecha de providencia:	Abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Prima facie, se advierte que venció en silencio el término con el que contaba la parte demandada para reformar el escrito de demanda, tal y como lo establece el artículo 28 del CPTSS.

Asimismo, al avizorar que la parte demandada contestó el *libelo* introductor en oportunidad, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día lunes once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

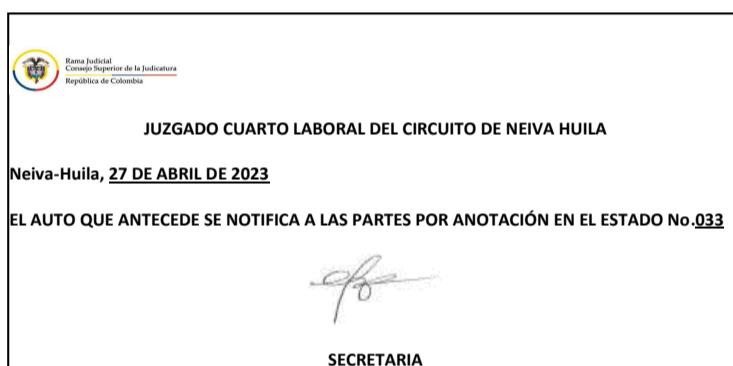
Primero: Avocar el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: Fijar fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día lunes once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a las 8:30 a.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro

Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Zulma Yolima Fierro Arias
Demandados:	Compañía de Seguros Bolívar S.A.
Radicado:	410013105 002 2022 000312 00
Fecha de providencia:	Abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Prima facie, se advierte que venció en silencio el término con el que contaba la parte demandada para reformar el escrito de demanda, tal y como lo establece el artículo 28 del CPTSS.

Asimismo, al avizorar que la parte demandada contestó el *libelo* introductor en oportunidad, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día miércoles seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

PRIMERO. - Avocar el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Fijar fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día miércoles seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a las 8:30 a.m.** para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p> <p>Neiva-Huila, <u>27 DE ABRIL DE 2023</u></p> <p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.<u>033</u></p>  <p><u>SECRETARIA</u></p>

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro

Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Mery Ramos Celis
Demandados:	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones
Radicado:	410013105 002 2022 000335 00
Fecha de providencia:	Abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Prima facie, se advierte que venció en silencio el término con el que contaba la parte demandada para reformar el escrito de demanda, tal y como lo establece el artículo 28 del CPTSS.

Asimismo, al avizorar que la parte demandada contestó el *libelo* introductor en oportunidad, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día miércoles trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

Primero: Avocar el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: Fijar fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día miércoles trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a las 8:30 a.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p> <p>Neiva-Huila, <u>27 DE ABRIL DE 2023</u></p> <p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.<u>033</u></p>  <p><u>SECRETARIA</u></p>

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro

Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	German Eduardo Trujillo Cuervo
Demandados:	Héctor Fabio Guerra Anaya
Radicado:	410013105 002 2022 000345 00
Fecha de providencia:	Abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Prima facie, se advierte que venció en silencio el término con el que contaba la parte demandada para reformar el escrito de demanda, tal y como lo establece el artículo 28 del CPTSS.

Asimismo, al avizorar que la parte demandada contestó el *libelo* introductor en oportunidad, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día jueves dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

Primero: Avocar el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: Fijar fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día jueves dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las 8:30 a.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p> <p>Neiva-Huila, <u>27 DE ABRIL DE 2023</u></p> <p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.<u>033</u></p>  <p><u>SECRETARIA</u></p>



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro
Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Martha Cecilia Charry Meléndez
Demandados:	Fabiola Londoño de Carvajal Propietaria del Colegio Rafael Pombo
Radicado:	41001 31 05 003 2022 00358 00
Fecha de providencia:	Abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Considera la suscrita Funcionaria pertinente adelantar la fecha de audiencia que inicialmente fijó este Despacho Judicial mediante Auto de fecha 21 de febrero de 2023, en este orden, se fijará como nueva fecha para desarrollar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **el día lunes cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 8:30 a.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Único: Advertir a las partes que la audiencia programada por este Juzgado, se celebrará **el día lunes cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 8:30 a.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

CÚMPLASE,

**MAYERLY SALAZAR ZULETA
JUEZA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 27 DE ABRIL DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 033

SECRETARIA



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro

Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Faris Arbey Quinto Castillo, Yuri Valentina Quinto Cerquera, Karen Yulieth Quinto Cerquera, Daniela Fernanda Quinto Cerquera, Marly Patricia Cerquera Andrade y Guillermo Antonio Quinto
Demandado:	Centro Agroindustrial y de Exposiciones del Huila S.A.-Ceagrodex del Huila S.A.
Radicado:	41001 31 05 004 2023 0066 00
Fecha de providencia:	Abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Al verificarse que la demanda Ordinaria Laboral promovida por **Faris Arbey Quinto Castillo, Yuri Valentina Quinto Cerquera, Karen Yulieth Quinto Cerquera, Daniela Fernanda Quinto Cerquera, Marly Patricia Cerquera Andrade y Guillermo Antonio Quinto**, a través de apoderado judicial, en contra de **Centro Agroindustrial y de Exposiciones del Huila S.A.-Ceagrodex del Huila S.A.**, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25, 25 A, 26 y 72 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, al igual que lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022, **el Despacho dispone:**

Primero: Admitir la presente demanda Ordinaria Laboral formulada por **Faris Arbey Quinto Castillo, Yuri Valentina Quinto Cerquera, Karen Yulieth Quinto Cerquera, Daniela Fernanda Quinto Cerquera, Marly Patricia Cerquera Andrade y Guillermo Antonio Quinto**, a través de apoderado judicial, en contra de **Centro Agroindustrial y de Exposiciones del Huila S.A.-**



Ceagrodex del Huila S.A., cuyo trámite se adelantará conforme a lo dispuesto por el Capítulo XIV, artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

Segundo: Notifíquese la presente acción judicial a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Tercero: Córrase traslado de la demanda a la contraparte por el término de diez (10) días a fin de que conteste, recurra, excepcione, solicite o aporte pruebas, ejerza su derecho de defensa y contradicción y/o manifieste lo que considere pertinente dentro de su competencia.

Cuarto: Reconocer personería jurídica al abogado Andrés Augusto Montealegre, identificado con la cédula de ciudadanía número **No. 12.210.476** de Neiva y Tarjeta Profesional **No. 119.731** del C.S. de la J., en los términos del artículo 156 del C.G.P. y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAYERLY SALAZAR ZULETA
JUEZA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 27 DE ABRIL DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 033


SECRETARIA



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro

Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	José Santiago Cortes Guzmán
Demandado:	Sociedad Clínica Cardiovascular Corazón Joven-Coven
Radicación:	41 001 31 05 004 2023 00072 00
Fecha providencia:	Abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Corresponde resolver lo pertinente en torno a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial allegado al correo electrónico del Despacho el catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023), a través del cual desiste de la **demandada ejecutiva laboral** presentada en contra de la demandada **Sociedad Clínica Cardiovascular Corazón Joven-Coven**, en atención a las facultades otorgadas en el poder conferido.

Al respecto, el artículo 314 del Código General del Proceso, establece lo siguiente:
"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia (...)"

Así las cosas, al ser procedente la petición de desistimiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, y al no encontrándose óbice que así lo impida, el Juzgado accederá a la solicitud formulada por la parte actora.



En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aceptar el desistimiento de la demanda ordinaria laboral incoada por el señor **José Santiago Cortes Guzmán**, identificado con **cedula de ciudadanía No. 1.075.294.349** en contra la **Sociedad Clínica Cardiovascular Corazón Joven-Coven**, identificado con Nit. **No. 900.280.825** de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso.

Segundo: No condenar en costas a la parte por no haberse causado.

Tercero: Ordenar el archivo del expediente previo las des anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
JUEZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, <u>27 DE ABRIL DE 2023</u>	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>033</u>	
 SECRETARIA	



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro

Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Adonay Valencia Quintero
Demandado:	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones
Radicado:	41001 31 05 004 2023 00078 00
Fecha de providencia:	Abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Al verificarse que la demanda Ordinaria Laboral promovida la señora **Adonay Valencia Quintero**, a través de apoderado judicial, en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones**, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25, 25 A, 26 y 72 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, al igual que lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022, **el Despacho dispone:**

Primero: **Admitir** la presente demanda Ordinaria Laboral formulada por la señora **Adonay Valencia Quintero**, a través de apoderado judicial, en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones**, cuyo trámite se adelantará conforme a lo dispuesto por el Capítulo XIV, artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

Segundo: **Notifíquese la presente acción judicial** a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.



Tercero: Córrase traslado de la demanda a la contraparte por el **término de diez (10) días** a fin de que conteste, recurra, excepcione, solicite o aporte pruebas, ejerza su derecho de defensa y contradicción y/o manifieste lo que considere pertinente dentro de su competencia.

Cuarto: Reconocer personería jurídica al abogado **Hernán Yesid Bonilla Carrillo**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.075.267.118** de Neiva y Tarjeta Profesional **No. 55.111.709** del C.S. de la J., en los términos del artículo 156 del C.G.P. y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAYERLY SALAZAR ZULETA
JUEZA**



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 27 DE ABRIL DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 033

SECRETARIA